



Resolución N° 57 / 07-12-2023
El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. El documento de fecha 20 de octubre de 2023, ingreso correlativo N°46.275-2023 (“**Notificación**”), en donde Ausenco Bidco, LLC. (“**Comprador**”) y Resource Capital Fund VI L.P. (“**Vendedor**”) y, con el Comprador, (“**Partes**”) notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una operación de concentración consistente en la adquisición por el Comprador de la totalidad del capital social emitido de Ausenco Pty Ltd. (“**Ausenco**”).
2. La resolución de fecha 25 de octubre del año 2023 que inició la investigación bajo el Rol FNE F366-2023 (“**Investigación**”), con miras a evaluar los posibles efectos que el eventual perfeccionamiento de la Operación tendría sobre la competencia.
3. El informe de esta misma fecha de la División de Fusiones de esta Fiscalía (“**Informe**”).
4. Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, y en el Título IV, todos del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 (“**DL 211**”).

CONSIDERANDO:

1. Que Ausenco mantiene inversiones en diferentes agentes económicos dedicados a la minería, metales, infraestructura y energía, así como también a la provisión de servicios de consultoría y ejecución de proyectos. En Chile, Ausenco se encuentra activa a través de una de sus filiales, la que realiza servicios de consultoría, ingeniería, construcción y puesta en marcha de proyectos para clientes de la industria de la minería mineros.
2. Que el Comprador, Ausenco Bidco, LLC, es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida como vehículo de inversión, con el único fin de adquirir la totalidad de las acciones de Ausenco. El Comprador es controlado en partes iguales por: (i) Elridge Industries, LLC; y, (ii) los fondos de inversión Brightstar Capital Partners Fund III, L.P. y Brightstar Capital Partners Fund III-A, L.P. Elridge Industries, LLC no tiene actividades en Chile por sí, ni a través de ninguna de sus filiales. Por otro lado, los fondos de inversión señalados forman parte de Brightstar Capital Partners, firma que tiene actividades en Chile en el mercado de las telecomunicaciones, así como también en el mercado de abastecimiento y fabricación de productos de construcción de madera de pino radiata.
3. Que la Operación consiste en la adquisición de la totalidad de las acciones emitidas de la Entidad Objeto por parte del Comprador. Así, tras el cierre de la Operación, el Comprador será propietario de un 100% de las acciones de la Entidad Objeto.
4. Que las Partes afirman en la Notificación que no existen traslapes horizontales o verticales entre las actividades del Comprador y las de Ausenco y sus filiales, ya que las Partes no realizan ni tienen proyectado realizar actividades económicas en el mismo mercado relevante, ni en mercados verticalmente relacionados.
5. Que en la Investigación la Fiscalía pudo verificar que las Partes desarrollan sus actividades en distintos segmentos, sin existir superposición horizontal, ni relaciones verticales en las actividades desarrolladas por los agentes económicos que toman parte en la Operación. Asimismo, se pudo comprobar que la Operación tampoco gatillaría riesgos de conglomerado, ya que los mercados en los que participan el

Comprador y la Entidad Objeto no son relacionados, al no tener un vínculo de complementariedad, ni tampoco observarse que exista superposición entre los clientes de los negocios que operan.

6. Que, finalmente, la existencia de cláusulas de no competencia y de no solicitud entre las Partes no puede estimarse como anticompetitiva, por cuanto el alcance material, geográfico y temporal de éstas se adecúa a los parámetros que, en pasadas investigaciones, esta Fiscalía ha considerado como indicativos de ausencia de riesgos derivados de aquéllas.
7. Que, en razón de lo anterior, la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

- 1°.- **APRUÉBESE**, de manera pura y simple, la Operación relativa a la adquisición de la totalidad del capital social emitido de Ausenco Pty Ltd. por parte de Ausenco Bidco, LLC.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes por medio de correo electrónico, según dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F366-2023.

FELIPE CERDA BECKER
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)
Fiscalía Nacional Económica
Incluye Firma Electrónica Avanzada

MGB